



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Valledupar, Veintitrés (23) de abril de Dos Mil Dieciocho (2021)

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: BANCOLOMBIA S.A

Demandado: VICTOR ALFONSO FLOREZ MEJIA

RAD. 20003103002-2021-00021-00

Como la presente demanda reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y ss del C.G.P., y de los documentos acompañados a ella resulta a cargo de la parte demandada una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, conforme a lo establecido en los artículos 430, 431 y 468 del C.G.P., el Juzgado.

RESUELVE:

1.- Líbrese mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, identificado con el Nit: 890.903.938-8 y en contra del demandado **VICTOR ALFONSO FLOREZ MEJIA**, mayor de edad, identificado con C.C. No. 98.713.675, por la suma de dinero de **\$69.425.495,00**, por concepto del saldo insoluto de capital, contenido en el pagaré No. 5240101146, más los intereses remuneratorios del pagaré No. 5240101146 causados y no pagados, equivalentes a la suma de **\$7.932.306,00** liquidados desde el 10 de octubre de 2020, hasta el 5 de febrero de 2021, fecha de liquidación para la demanda; más los intereses de mora sobre el pagaré No. 5240101146, liquidados a partir de la fecha de presentación de la demanda, sobre el saldo insoluto de CAPITAL causados desde la presentación de la demanda hasta que se efectúe el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

2.- Líbrese mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, identificado con el Nit: 890.903.938-8 y en contra del demandado **VICTOR ALFONSO FLOREZ MEJIA**, mayor de edad, identificado con C.C. No. 98.713.675, por la suma de dinero de **\$10.991.481,00**, por concepto del saldo insoluto de capital, contenido en el pagaré suscrito el 16 de julio de 2012, más los intereses remuneratorios causados y no pagados, equivalentes a la suma de **\$2.518.803,00**, liquidados desde el 7 de septiembre de 2020, hasta el 5 de febrero de 2021, fecha de liquidación para la demanda; más los intereses de mora sobre el pagaré suscrito el 16 de julio de 2012, liquidados a partir de la fecha

de presentación de la demanda, sobre el saldo insoluto de CAPITAL causados desde la presentación de la demanda hasta que se efectúe el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

3.- Líbrese mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, identificado con el Nit: 890.903.938-8 y en contra del demandado **VICTOR ALFONSO FLOREZ MEJIA**, mayor de edad, identificado con C.C. No. 98.713.675, por la suma de dinero de **\$5.493.333,00**, por concepto del saldo insoluto de capital, contenido en el pagaré No. 377815048260133, más los intereses remuneratorios del pagaré No. 377815048260133, causados y no pagados, equivalentes a la suma de **\$1.402.676,00**, liquidados desde el 19 de septiembre de 2020, hasta el 5 de febrero de 2021, fecha de liquidación para la demanda, más los intereses moratorios sobre el saldo insoluto de capital causados desde la presentación de la demanda, hasta que se efectúe el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

4.- Líbrese mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, identificado con el Nit: 890.903.938-8 y en contra del demandado **VICTOR ALFONSO FLOREZ MEJIA**, mayor de edad, identificado con C.C. No. 98.713.675, por la suma de dinero de **\$5.492.654,00**, por concepto del saldo insoluto de capital, contenido en el pagaré suscrito el 11 de enero de 2014, más los intereses remuneratorios causados y no pagados, equivalentes a la suma de **\$1.014.111,00**, liquidados desde el 15 de octubre de 2020, fecha de la mora, hasta el 5 de febrero de 2021, fecha de liquidación para la demanda, más los intereses moratorios sobre el saldo insoluto de capital causados desde la presentación de la demanda, hasta que se efectúe el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

5.- Líbrese mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, identificado con el Nit: 890.903.938-8 y en contra del demandado **VICTOR ALFONSO FLOREZ MEJIA**, mayor de edad, identificado con C.C. No. 98.713.675, por la suma de dinero de **\$47.523.415,00**, por concepto del saldo insoluto de capital, contenido en el pagaré No. 5240106421, más los intereses remuneratorios causados y no pagados, equivalentes a la suma de **\$8.181.128,00**, liquidados desde el 3 de octubre de 2020, fecha de la mora, hasta el 5 de febrero de 2021, fecha de liquidación para la demanda, mas los intereses moratorios sobre el saldo insoluto de capital, causados desde la presentación de la demanda hasta que se efectúe el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

6.- Ordénese a la parte demandada cumpla la obligación en el término de cinco (5) días.

7.- Notifíquesele éste auto a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290, 291, y 392 del C.G.P., entréguesele copia de la demanda y sus anexos, a fin que haga valer su derecho a la defensa.

8.- Para tal efecto, la parte demandante cuenta con el término de treinta (30) días para cumplir con el acto ordenado, contabilizado a partir de la consumación de las medidas cautelares solicitadas, de conformidad a lo ordenado en el inciso 3º del numeral 1º, so pena de declarar el desistimiento tácito de conformidad con el artículo 317 del C.G.P.

9.- Reconózcase personería jurídica a la doctora **DEYANIRA PEÑA SUAREZ**, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GERMAN DAZA ARIZA

JUEZ.

SSC.